



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8982

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 02 DE MAYO DE 2023.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de trece de abril de dos mil veintitrés, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2023, del

tenor siguiente:



Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

01/2023

Creación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con sede en Cárdenas, Tabasco

Considerando

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 55, párrafo segundo y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; que tiene a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del pleno, las salas y la presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. El artículo 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, establece que es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura dividir el estado en distritos y regiones judiciales, su número, su competencia territorial, su grado y en su caso la especialización por materia de los tribunales y juzgados que las leyes establezcan.

III. Con dicha facultad y en cumplimiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en la que se modificaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual el sistema de justicia penal en todo el país, tuvo un cambio en su estructura al establecerse el proceso penal y acusatorio, previendo la inclusión de nuevos operadores judiciales, entre otros, los jueces de ejecución, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Primera Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo de Labores de veintisiete de septiembre de dos mil doce, emitió el acuerdo general 06/2012 en el que determinó la creación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con sede en el municipio de Centro, y con jurisdicción en todo el estado, a partir del veintiocho del citado mes y año.

IV. Derivado que la sede de operación del Juzgado de Ejecución se estableció en el municipio del Centro; y desde su creación el número de internos se ha incrementado considerablemente en cada uno de los centros penitenciarios establecidos en los diversos municipios de nuestra entidad, esta circunstancia ha ocasionado una mayor erogación de recursos económicos y humanos, para todos los intervinientes, ya que por parte de la institución, se refleja en los traslados de los notificadores a los diversos centros, así como para los justiciables y los auxiliares de la administración de justicia, que tienen que acudir hasta la sede del juzgado de ejecución de sanciones penales a efectos de verificar la tramitación de sus audiencias.

Para optimizar el recurso humano y material se hace necesaria la creación de otro órgano jurisdiccional en la especialidad referida, con sede en el mismo municipio de Cárdenas, y otorgarle la competencia para que conozca de los asuntos de las regiones judiciales 7 y 8, con sede en



Huimanguillo y Cárdenas, por ser los municipios que concentran en conjunto la mayor población de sentenciados, después del municipio del Centro, de acuerdo a los datos estadísticos existentes.

Con ello se beneficiará a los justiciables, al maximizarle su derecho de acceso a la justicia, al evitar traslados de puntos distantes a la capital del Estado; pues, en todo momento podrán acudir con prontitud ante tal Juzgado para la protección de sus derechos.

V. El Juzgado de Ejecución de nueva creación, deberá contar con un juez y el personal necesario para su correcto funcionamiento y de acuerdo a la información que resguarda el Consejo de la Judicatura, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con sede en Cárdenas, en el edificio que alberga el Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la región 8 con sede en dicho municipio.

Por lo anterior se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado con sede en Cárdenas, con competencia y jurisdicción territorial para conocer de los asuntos de las regiones judiciales 7 y 8 con sedes en Huimanguillo y Cárdenas, respectivamente, el cual iniciará sus funciones el 15 de mayo de 2023.

El domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con sede en Cárdenas, queda establecido en el mismo edificio del Juzgado Primero de

Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región, 8 cito en la ranchería Calzada primera sección sin número, Cárdenas, Tabasco.

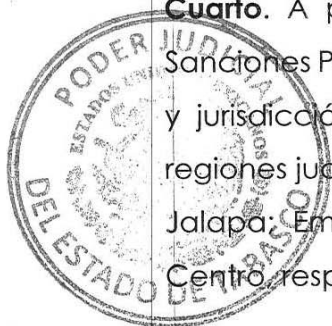
Segundo. Para el desarrollo de sus funciones, el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con sede en Cárdenas, se conformará con una estructura operativa integrada por un juez; dos jefes de unidad causa; un notificador; dos asistentes de causa; y un asistente de sala.

La administración regional del juzgado de ejecución de nueva creación, estará a cargo del administrador del Juzgado Primero de Control y Tribunal de enjuiciamiento de la Región 8.

Tercero. Todos los asuntos relativos al conocimiento de las regiones judiciales 7 y 8, con sedes en Huimanguillo y Cárdenas, respectivamente, así como los asuntos que procedan del Juzgado Penal de Cárdenas y Mixto de Villa la Venta, Huimanguillo, del que actualmente conoce el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, deberán turnarse al nuevo Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, con sede en Cárdenas.

La entrega y recepción de dichos asuntos queda cargo de las administraciones respectivas y, bajo la supervisión de la Dirección General del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

Cuarto. A partir del 15 de mayo de 2023 el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado con sede en Centro, modifica su competencia y jurisdicción territorial para conocer únicamente de los asuntos de las regiones judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, con sedes en Macuspana; Cunduacán; Jalapa; Emiliano Zapata y Jonuta; Paraíso; Nacajuca y Comalcalco; y Centro, respectivamente.



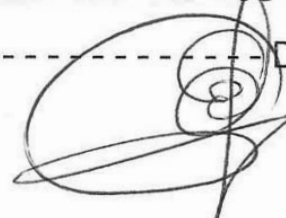
Transitorios

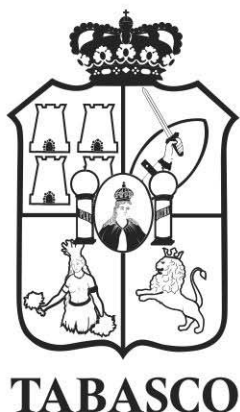
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el dos de mayo de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.



----- Doy Fe.-----




Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: GddT1x2Tm++v9CCNddJHjfp9phZbYWeFAVPsoRn2I6URMpBCWIAier9cZtLwtugH2H7iv9UzB
tKcCzyLvHO6fvJ0L5rpdUwfg2jxP4yM3QuGFHXsT9vfI4YX05aeVGBddKo/yC8zSjN6aiptB2ZJzW95jzPdew1OuwM
H3wFekKSq80pMGkBYW1iVpn9BKHwUp2AltAcBmAOZ4zqDpm29tgm3W3/p2y/SMleKdGdQ/3sdHszyiO2fY9g4F
HtgGXtVZvGW7S1JvliUS2nnMhlqs0eEk2t8rvCt0OFdQJAUxoSNqV2xGX57SlaeTXGgWgEGTJ9jqollzvUvcz6ib6D
WA==